6

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xx. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvij.

Que compareciendo se le mande
y asistir a ella los tres Padres de la ley y pagar a
la condenacion que le fueren mandados pagar
y depositar las que le fueren mandados depositar
donde en este otorgamiento como su fiador [illegible] de deuda y caso agenos
de yo propio y sin [illegible] del [illegible] lo cum
plira y pagara [illegible] con [illegible] que [illegible] obligo
con poder a las justicias [illegible] para [illegible]
[illegible] Juan [illegible] y lo otorgo
[illegible] de Rayagomez [illegible] Lozar y [illegible] Garcia
[illegible] de Zavilla y lo firmo [illegible] que yo
el escrivano doy fe conozco —

Ante mi

Filipe Tomas

[illegible] Martinez

En la villa de Molina en diez dias del mes de Genero
de mill y seis y quarenta y tres años el concejo
justicia y regimiento de Zavilla a saber sus mercedes
Alonso de Leon y Gines de Robles alcaldes ordinarios
[illegible] Palomeque [illegible] Avellan y Marcias San
[illegible] Regidores juntos en su ayuntamiento dixeron
que a tenido ay muchas personas heredados en la guerra
de Zavilla que dan sus tierras a medias a algu
nas personas para que las planten de arroz
y estos no pagan alquiler algunos tienen asi
que quien mas legitimamente deven pagar los
alquileres son los dichos medieros de arroz porque
[illegible] con la continuacion de las aguas en el tiempo
dellos y turbias que sobrevienen se enrroñan
y entarquinan mas las dichas alquileres y ra
cales que con otro ningun fruto y para que esto
se remedie y se provea con toda justificacion
mandaron que de aqui adelante se pague